



# Resolución Jefatural No. 067

Lima, 28 ABR. 1998

Vista la Carta Nº 97-98-ESGe de fecha 16 de marzo de 1998 remitido por el señor Danilo Belotti López, Presidente del Grupo Proyecto Diseño y Organización del Archivo Central del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;



**CONSIDERANDO :**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;



Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;



Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 016-98-DNDAAI/DNA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75-ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 21 de abril de 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nros. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO .-** Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables declarados

..//



innecesarios de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1981 a 1997, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO** .- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



**ARTICULO TERCERO** .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*

**Dña. Aida Luz Mendoza Navarro**  
**JEFA**  
**del Archivo General de la Nación**

Lida\*.